



Radicación n.º 52835-31-03-002-2010-00110-01

Bogotá, D. C., seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Por encontrarse satisfechas las exigencias de los cánones 315 y 316 del Código General del Proceso, se admite el desistimiento realizado respecto del recurso de casación formulado por la Asociación Municipal de Pescadores Artesanales de Tumaco, Nariño –AMPEATUN- contra la sentencia de 11 de diciembre de 2020, dictada por la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto.

De conformidad con el numeral 8º del artículo 365 *ejusdem*, no se condena en costas a la recurrente por no aparecer causadas. Devuélvase el expediente al Tribunal de origen.

Notifíquese,

HILDA GONZÁLEZ NEIRA

Magistrada

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Hilda Gonzalez Neira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: A176512697D479541B7C62F8F404FD52147AE31ADD5BBE5AB0CA3ECB4108AA36

Documento generado en 2022-05-06